

C.R. & F. ROJAS
ABOGADOS

Fundado en 1900

NEWSLETTER

Octubre 2023 No. 1

Decreto Supremo No. 5042

La Paz Centro

Calle Federico Zuazo 1598,
Edificio Park Inn
Piso 11

(+591 - 2) 211 3165
(+591 - 2) 231 3737

La Paz Zona Sur

Avenida Ballivián 1063
Edificio Green Tower
Piso 13

(+591 - 2) 211 3165

Cochabamba

Avenida América 1228
Edificio Ferrara
Piso 1, Oficina 11 (Bloque A)

(+591) 783 62100

Santa Cruz

Avenida San Martín 155,
Edificio Ambassador Business Center
Piso 19

(+591 - 3) 337 7474

www.rojas-lawfirm.com

Decreto Supremo No. 5042

En fecha 18 de octubre de 2023, el Gobierno Central publicó el Decreto Supremo No. 5042, por la cual se establece:

Con el propósito de adoptar medidas que coadyuven a la reducción de los efectos nocivos a la salud humana y corregir las malas prácticas que se realizan en el proceso de importación de vehículos automóviles, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar las alícuotas del Gravamen Arancelario.

Alícuota de Gravamen Arancelario

Se modifican las alícuotas del Gravamen Arancelario para las mercancías identificadas en subpartidas arancelarias del Arancel Aduanero de Importaciones, según el detalle del Anexo, que forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	GA %
24.04	Productos que contengan tabaco, tabaco reconstituido, nicotina o sucedáneos del tabaco o de nicotina, destinados para la inhalación sin combustión; otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano.	
	- Productos destinados para la inhalación sin combustión:	
2404.11.00.00	- - Que contengan tabaco o tabaco reconstituido	40
2404.12.00.00	- - Los demás, que contengan nicotina	40
2404.19.00.00	- - Los demás	40
38.24	Preparaciones aglutinantes para moldes o núcleos de fundición; productos químicos y preparaciones de la industria química o de las industrias conexas (incluidas las mezclas de productos naturales), no expresados ni comprendidos en otra parte.	
	- Los demás:	
3824.99	- - Los demás:	
	- - - Los demás:	
3824.99.99	- - - - Los demás:	
3824.99.99.10	- - - - Soluciones y mezclas, de las utilizadas para las mercancías comprendidas en la Subpartida Arancelaria 8543.40.00.00	40
3824.99.99.90	- - - - Los demás	10
85.43	Máquinas y aparatos eléctricos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.	
8543.40.00.00	- Cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares	40
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.90	- Los demás:	
8702.90.90	- - Los demás:	
8702.90.90.40	- - - Los demás, para el transporte de más de 18 y hasta 22 personas, incluido el conductor	25

Sergio Dávila
C.R. & F. Rojas Abogados

El presente artículo no se trata de un análisis, es un breve comentario sobre la norma legal vigente en Bolivia.